**ANALISIS DEL SECTOR**
**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015**

**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARCASÍ SANTANDER.**

Valor: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($96.800.000,00) MCTE. **Proceso:** CA-092-011-2026. **Plazo:** veintidós (22) días hábiles. **Beneficiarios:** ciento veinte (120) adultos mayores.

**CONTENIDO**

**1. Análisis del mercado**
- 1.1 Condiciones generales
- 1.2 La importancia del sector en el contexto local y nacional
- 1.3 Marco jurídico
- 1.4 Contexto económico nacional 2025-2026
- 1.5 Contexto departamental y municipal
- 1.6 Aspecto económico del sector
- 1.7 El sector de la tercera edad
- 1.8 Importancia de los Centros Vida
- 1.9 Análisis situacional
- 1.10 Aspectos técnicos y organizacionales del sector
- 1.11 Componentes técnicos del servicio
- 1.12 Perspectiva financiera

**2. Acuerdos comerciales**
**3. Presupuesto**
**4. Análisis de la demanda**
**5. Análisis de la oferta**
**6. Análisis de riesgo del sector**
**7. Modalidad de selección y cronograma**
**8. Justificación de celebrar el convenio de asociación**
**9. Conclusiones**
**10. Glosario**
**11. Fuentes consultadas**

## 1. ANALISIS DEL MERCADO

### 1.1 CONDICIONES GENERALES

La Alcaldía del Municipio de Carcasí, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las instituciones privadas sin ánimo de lucro del sector salud demostrarán su reconocida idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual de que trata el inciso 2o., del artículo 355 de la Constitución Política, mediante la certificación donde conste que las mismas se encuentren inscritas en el Registro Especial, como Centro y Servicios de Protección. El respectivo convenio sólo podrá

versar sobre las actividades relacionadas con la atención integral de la población vulnerable buscando el bienestar del adulto mayor estipulados en la ley 1276 de 2009.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Retomando la definición dada por la Organización Mundial de la Salud sobre Envejecimiento Activo, se define como "el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Por otro lado, la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales de la población de edad mayor en el Municipio de Carcasí Santander y las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente, aunado a la falta de una política de envejecimiento y vejez, generan situaciones de exclusión y fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de la calidad de vida.

Frente a los derechos que protegen la vida, se encuentran las siguientes situaciones adversas que afectan a la población de tercera edad: No tienen acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición; carencia y condiciones de vivienda inadecuadas, que se evidencia en hacinamiento crítico y altos costos de arrendamiento; accidentalidad que conduce a la discapacidad y dependencia; entornos físicos urbanos no aptos, que ocasiona alta morbilidad y mortalidad, discapacidad y dependencia; infraestructura de transporte insegura y no adecuada que impide la movilidad del adulto mayor en el municipio carencia de ingresos necesarios para la subsistencia.

Con relación a las condiciones que limitan el desarrollo humano integral, situaciones como: la falta de reconocimiento de los aportes, capacidades, potencialidades, limitaciones e intereses; no tienen acceso a la educación, tecnología y comunicación; no hay hábitos de vida saludable, ni programas de prevención y promoción; las personas de la tercera edad no cuentan con alternativas productivas que generen ingresos; no hay garantías económicas para que las familias asuman el cuidado y afecto de estas personas con dignidad, lo que conlleva una alta rotación, violencia intrafamiliar, invisibilidad, soledad, baja autoestima y dependencia económica; tienen dificultad para acceder a tratamientos especializados de salud, medicamentos, no atención oportuna, altos costos de copago; los mayores en condición de dependencia, no tienen acceso a una atención integral en salud y hay una cultura excluyente e invalidante para la vejez. De acuerdo al literal b) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009.
Según Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

En el Municipio de Carcasí Santander existen ciento veinte (120) adultos mayores que vienen siendo atendidos en el Centro vida, en el cual se le brindan servicios de: servicio de alimentación, atención psicológico, atención primaria en salud (nutrición) y auxilio exequial para su bienestar a través del centro vida, Según artículo 6 de la ley 1276 de 2009 son beneficiarios de los centros vida los adultos mayores de los **GRUPOS A, B Y C** o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

La metodología de operación del centro vida es de permanencia continua dentro de las instalaciones del centro, allí el beneficiario recibe los servicios de alimentación que son suministrados por la Asociación que contempla refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde.

Para pertenecer al centro de vida los adultos mayores tienen como requisitos:

- Los adultos mayores deben tener más de 60 años.
- Ser del **GRUPOS A, B Y C,** acreditado por medio del carné del sisbén
- Los adultos mayores con alguna discapacidad o que tengan a su cargo un hijo con discapacidad, pueden pertenecer al proyecto desde los 55 años, información corroborada a través de las visitas domiciliarias que realizan los funcionarios, comprobando la situación mencionada.
- Estar en abandono por su familia o no tener familia.

En materia de las actividades que se realizan los adultos mayores reciben capacitación en:

- Desarrollo Personal: Se trabaja lo relacionado con autoestima, manejo de las situaciones de crisis, recuperación de los valores personales, etc.
- Desarrollo Social: El expresar y compartir experiencias es lo que hace de este campo de actividades el preferido de los adultos mayores.
- Salud preventiva: Labor de control de la salud, revisiones periódicas, trabajo de fisioterapia, y en general de promoción de la salud.
- Recreación: Diversas actividades lúdicas que integren a los adultos mayores.

Que por disposición legal "Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. La atención en los Centros Vida, para la población de los **GRUPOS A, B Y C** de Sisben, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial".

Que, de igual forma, el artículo 6 de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vidas y al respecto consagra: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de los **GRUPOS A, B Y C** o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas mayores y les garantizará los servicios de seguridad social integral. • Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. • Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho; y que en su artículo 10 señala como un deber de las personas relacionadas con el servicio de salud, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Para la reapertura gradual y progresiva de centros vida y centros de día para personas adultas mayores se recomienda a los municipios, distritos y departamentos iniciar la operación de los centros vida y de los centros de día, en el marco de lo ordenado por las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y por las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 de este Ministerio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera fase: activación de los servicios de orientación psicosocial y actividad física, y continuidad del servicio de alimentación.
Segunda fase: activación de los servicios dirigidos a actividades cognitivas y productivas, y Tercera fase: activación de servicios dirigidos a actividades sociales, recreativas y culturales.

Que le corresponde a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social de Carcasí, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que El Sisbén IV tiene un cambio de enfoque. Se pasa de un enfoque centrado en las condiciones de vida a un enfoque que permite aproximarse a la capacidad de generar ingresos de los hogares, y a sus condiciones de vida, así como a las condiciones de su entorno.

A partir de ahora los potenciales beneficiarios de los programas sociales se clasificarán en grupos denominados por letras y no por puntajes.

En cada grupo los hogares estarán clasificados en subgrupos de la siguiente forma:

A: A1 A5 Pobreza extrema: comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.
B: B1 B7 Pobreza moderada: corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.

C: C1 C18 Vulnerabilidad: corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.

D: D1 D21 Ni pobre ni vulnerable: comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.**

De conformidad con la ley 1315 de 2009, Modificada por la Ley 1850 de 2017, "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones" se tendrán las siguientes definiciones:

- **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Respecto al alcance de la Ley 1276, la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14, indicó: "(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplía la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

El artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla proancianos es obligatorio y los recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el

transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Que el Municipio de Carcasí Santander, cuenta con los recursos para contratar los servicios de atención a la población adultos mayores, con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARCASÍ SANTANDER,** para lo cual debe existir en el municipio un centro de vida para el adulto mayor mediante una PERSONA JURÍCA SIN ÁNIMO DE LUCRO, que cumpla con los parámetros exigidos en la ley 489 de 1998 y ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes teniendo en cuenta lo anteriormente preceptuado.

## 1.2 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

La atención integral que requieren los adultos mayores desde punto de vista fisiológico, socio-cultural, psico-educativo les permite llevar su viejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que mayoría de ellos están enfrentando por condiciones preocupantes por no acceder a pensiones de vejez, no tiene una cobertura de salud adecuada y atención en otras áreas que les brindan beneficios , en muchos casos, sufre discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y en sus familias que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos.

La población de Adultos mayores representa no solo un sector de la sociedad, sino un grupo realmente vulnerable no son solamente una minoría sino toda una generación de aportes sociales. económicos y políticos a un país que siempre ha necesitado jóvenes y pareciera menospreciar la vejez. En las últimas tres décadas, la figura de la persona mayor pasó de ser algo respetado y valorado, a una figura dejada al margen. El culto a la juventud, a la competencia, a la innovación. llevó a los mayores a la sombra. Si antes la experiencia en un trabajo garantizaba la promoción laboral. durante la década de 1990 cumplir años era un factor en contra. Por mucha experiencia que se tuviera, un desempleado de 50 años tenía muy pocas posibilidades de reinsertarse en el mercado laboral.

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2.002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo atareó, encaminadas a: ARTÍCULO 13: "*Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades*". Igualmente, en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece: II Recomendaciones para la adopción de medidas A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. de la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: "*La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones*". Igualmente en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2.007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo- Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en

marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, geo cultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

En tal virtud, el Ministerio de la Protección Social, en enero del 2.009, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor*". Definiendo estos como: "El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores de 60 y más años y mayores de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN. Estos Centros Vida ofrecerán en forma gratuita al Adulto Mayor los siguientes servicios: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte – cultura – recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes de apoyo permanente, uso de internet y auxilio exequial. La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores. Esta ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Contratos Internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

El Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana. Dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad. La misma Constitución Política de 1991 trae consigo la protección de los adultos mayores, en los siguientes términos: "*ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

Es así, que los deberes sociales del Estado, la sociedad y la familia frente a la protección de los Adultos Mayores, es constitucional, legal y justificable para evitar la afectación de los derechos fundamentales de estas personas. Unas de las acciones afirmativas desplegadas por el Estado en pro de la protección de la vida digna y el mínimo vital de los Adultos Mayores, se dio con la expedición de las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, mediante la cual se establecen los criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; siendo cada uno de ellos el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, ya sea durante el día o la noche, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. La atención por parte del

Estado Colombiano, de la personas en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, se ha convertido en uno de los Pilares fundamentales del mismo a partir de la Constitución de 1991, ya que la misma ofrece un sinnúmero de garantías y derechos fundamentales enfocados satisfacer las necesidades insatisfechas y a brindar atención a los menos favorecidos dentro de la sociedad, creando discriminaciones positivas, que sirven para proteger a grupos poblacionales que a lo largo de la historia han sido objeto de discriminación, abandono o persecución. La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primero llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"*[1].

De igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: *"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.*[2]*"*

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza *las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales*[3]. Por ello, se expidieron las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, que crea los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante la noche o el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; es así, que estas instituciones deben contribuir a brindar una atención integral a las necesidades de esta población y mejorar sus condiciones de vida, en especial a las personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y/o indigencia.

Como ya se ha dicho la atención integral que brinda los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; debe estar enfocada al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Las entidades territoriales que cuenten con los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; deben asegurar su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos

1 Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

2 Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

3 Sentencia C-503/14

Mayores; para lo cual deben contar como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social. De igual manera, debe contar con una infraestructura física que no posea barreras arquitectónicas que obstaculice el goce los derechos los Adultos mayores, con humanización espacial, que genere espacios confortables, con tratamiento del uso de la luz, color, iluminación, señalización y orientación a los beneficiaros de los servicios del Centro Vida. Además, debe contar con espacios que incluyan avances tecnológicos que permitan prestar los servicios ofrecidos de una forma más práctica y fácil.

### 1.3 MARCO JURÍDICO

- ✓ Constitución Política del 91
- ✓ Ley 100 del 93
- ✓ Ley 12 de 1987
- ✓ Ley 361 de 1997
- ✓ Decreto 1660 de 2003
- ✓ Ministerio de Salud-Resolución número 6507 de 1977
- ✓ Ley 10 de 1990
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 105 de 1993
- ✓ Decreto 1538 de 2005
- ✓ Ley 882 de 2004
- ✓ Código penal: Prohíbe todo tipo de maltrato hacia el anciano (art. 249 Código Penal). Tipifica el abandono material del anciano (art. 346 Código Penal), el internamiento fraudulento (art. 248 Código Penal). Igualmente, hay disposiciones para beneficiar al procesado que ha llegado a la tercera edad, según la cual se suspende la detención preventiva o la ejecución de la pena cuando el sindicado sea mayor de 65 años (art. 407 Numeral 1, Código de Procedimiento Penal).

| Años | Proporción de población por grupo de edad | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 0-4 | 5-14 | 15-59 | 60-74 | 75+ |
| 1950 | 17,9 | 24,7 | 52,4 | 4,1 | 0,9 |
| 1975 | 15,0 | 28,4 | 51,0 | 4,6 | 1,0 |
| 2000 | 11,3 | 21,4 | 60,4 | 5,1 | 1,8 |
| 2025 | 8,2 | 16,2 | 62,1 | 10,5 | 3,0 |
| 2050 | 6,8 | 13,5 | 58,1 | 14,1 | 7,5 |

FUENTE MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Lo anterior plantea, como uno de los retos más importantes de transformación de las políticas sociales. "La profunda modificación en las tendencias demográficas requiere que hoy se le preste atención para el desarrollo futuro de la sociedad. Estos cambios tienen incidencia en la organización social, en los valores y normas de comportamiento individual de la familia, tiene implicaciones en el campo socioeconómico y en los sistemas de educación, salud y seguridad social entre otras cosas.

A las normas anteriores se suman las que hoy regulan de manera directa la atención a las personas mayores y la contratación con entidades sin ánimo de lucro, que son las que sustentan este proceso:

- Constitución Política, artículos 13, 46, 209 y 355.
- Ley 489 de 1998, artículo 96: convenios de asociación con personas jurídicas particulares.
- Ley 1251 de 2008: protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017: Centros Vida, servicios mínimos y estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- Ley 1315 de 2009: condiciones mínimas de las instituciones que atienden adultos mayores.

- Ley 2581 de 2026: amplía la destinación de la estampilla a Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas, centros día y programas de atención domiciliaria y comunitaria.
- Decreto 092 de 2017: contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y proceso competitivo.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1: deber de analizar el sector.
- Decreto 681 de 2022: Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
- Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: requisitos de funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar.

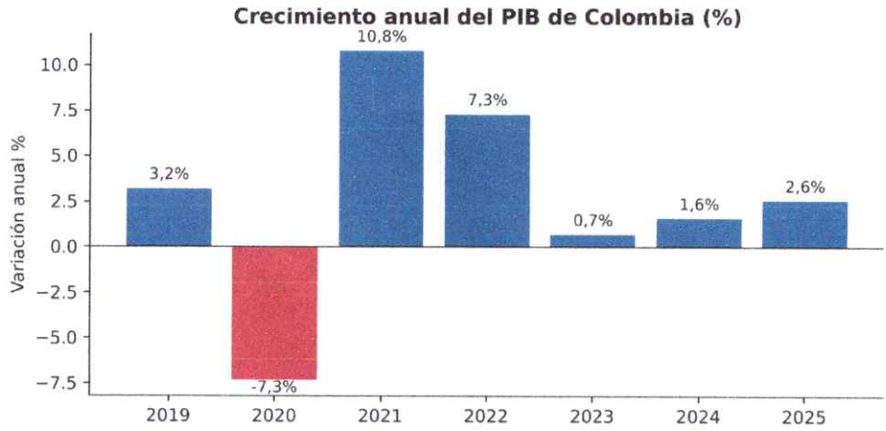
### 1.4 CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL 2025-2026

El convenio se va a ejecutar en una economía que perdió fuerza en la segunda mitad de 2026. Para entender si el presupuesto del Centro Vida es razonable conviene mirar cuatro variables: el crecimiento del PIB, la inflación, el salario mínimo y el peso de Santander en la economía nacional. Las dos primeras mueven el precio de los alimentos y las dos últimas el costo del personal y la capacidad de recaudo de las entidades territoriales.

#### 1.4.1 Producto Interno Bruto

Según el DANE, el PIB de Colombia llegó en 2025 a $1.852,6 billones a precios corrientes y creció 2,6% frente a 2024. El PIB por habitante fue de $34,9 millones. Después de la caída de 2020 por la pandemia y del rebote de 2021 y 2022, la economía entró en una etapa de crecimiento bajo: 0,7% en 2023, 1,6% en 2024 y 2,6% en 2025.[4]

**Gráfica 1. Crecimiento anual del PIB de Colombia, 2019-2025.**




*Fuente: DANE, cuentas nacionales. Elaboración propia.*

En 2026 el comportamiento fue desigual. La economía creció 2,1% en el primer trimestre y 3,6% en el segundo, pero en el tercero apenas avanzó 0,5% frente al mismo periodo de 2025, el ritmo más bajo desde el primer trimestre de 2024. Con ese resultado, el crecimiento acumulado entre enero y septiembre quedó en 2,1%. Los analistas atribuyen parte del freno al terremoto de agosto y al menor gasto público.[5]

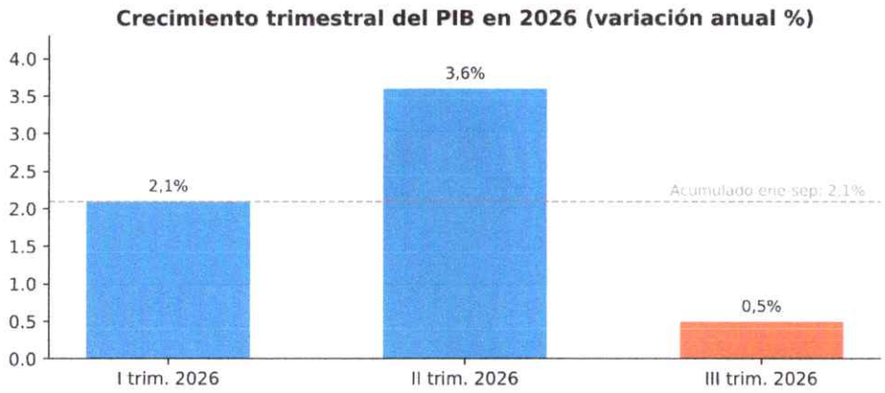
Para este proceso el dato más relevante es el del campo: la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca cayó 6,7% en el tercer trimestre de 2026. Una menor producción agropecuaria se traduce en presión sobre los precios de los alimentos, que son el componente principal del Centro Vida.[6]

4 DANE. Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP) 2025 preliminar. Bogotá, 2026.

5 DANE. Boletín técnico Producto Interno Bruto, III trimestre de 2026, publicado el 17 de noviembre de 2026. Ver también BBVA Research, Flash PIB 3T26.

6 DANE. PIB III trimestre de 2026, enfoque de la producción. Reseñado por Portafolio, 17 de noviembre de 2026.

**Gráfica 2. Crecimiento trimestral del PIB en 2026.**



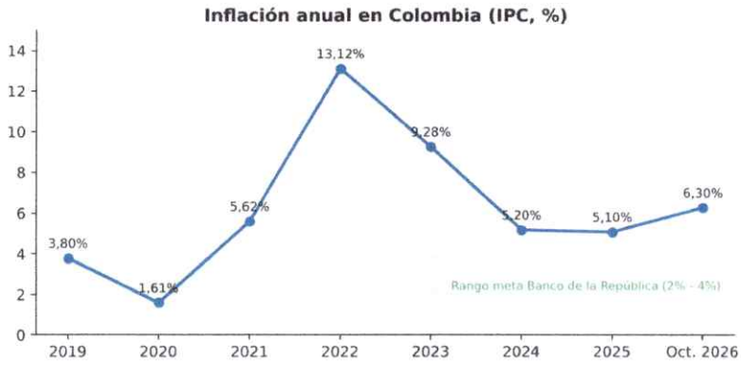

*Fuente: DANE, boletín técnico del PIB III trimestre de 2026. Elaboración propia.*

### 1.4.2 Inflación

La inflación bajó de forma importante después del pico de 2022, cuando llegó a 13,12%. Cerró en 9,28% en 2023, 5,20% en 2024 y 5,10% en 2025. Sin embargo, en 2026 volvió a subir y en octubre la variación anual del IPC llegó a 6,30%, con un acumulado de 5,94% en lo corrido del año. Las divisiones que más empujaron el índice fueron alojamiento y servicios públicos, alimentos y bebidas no alcohólicas, y restaurantes y hoteles.[7]

En el caso de los alimentos, algunos productos básicos tuvieron alzas muy fuertes. La papa, por ejemplo, subió cerca de 98% en un año, según la información del DANE publicada en noviembre de 2026. Para un servicio que entrega 240 refrigerios y 120 almuerzos diarios, este comportamiento es determinante.

**Gráfica 3. Inflación anual en Colombia, 2019 - octubre de 2026.**




*Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor. Elaboración propia.*

Hay un dato regional que vale la pena tener en cuenta. Al cierre de 2025, Bucaramanga fue la ciudad con la inflación más alta del país (5,78%). Aunque Carcasí no hace parte de la muestra del IPC, los precios de la capital del departamento sirven de referencia para los proveedores de la provincia.[8]

### 1.4.3 Precios de los alimentos

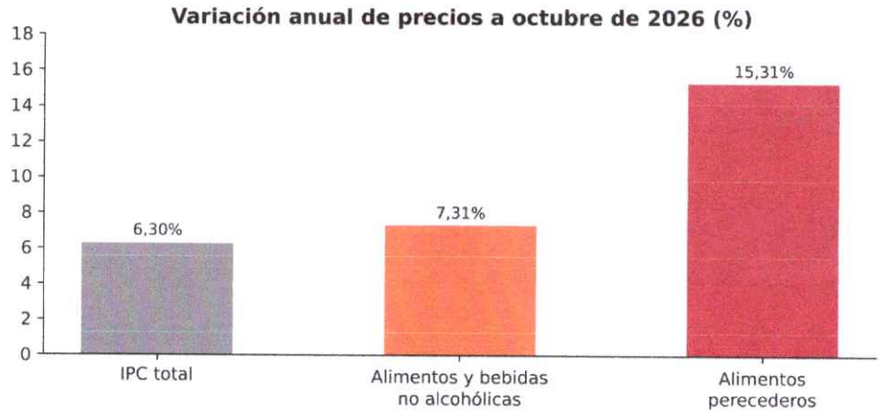
Los alimentos son hoy el principal factor de presión sobre el costo del servicio. Según el boletín del IPC de octubre de 2026, la división de alimentos y bebidas no alcohólicas subió 7,31% en el último año, por encima del índice total, y pasó de 6,74% en septiembre a 7,31% en octubre. Los alimentos perecederos, que incluyen frutas, verduras, tubérculos y carnes frescas, subieron 15,31%. En lo

7 DANE. Índice de Precios al Consumidor, boletines de diciembre de 2023, 2024 y 2025, y de octubre de 2026.

8 DANE. IPC diciembre de 2025, resultados por ciudades.

corrido del año, entre enero y octubre, los alimentos acumulan un aumento de 8,20%, el mayor entre todas las divisiones del gasto.[9]

**Gráfica 4. Variación anual de precios a octubre de 2026.**

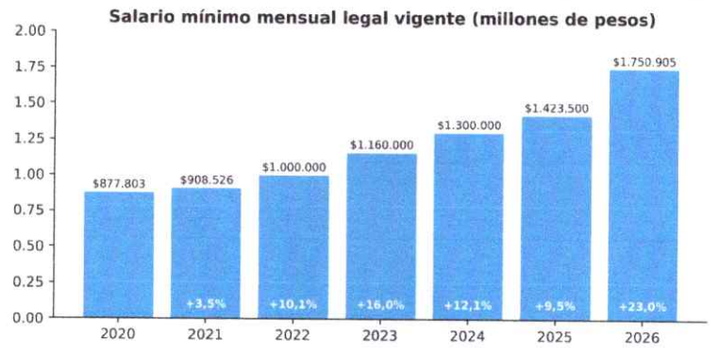



*Fuente: DANE, boletín técnico del IPC de octubre de 2026. Elaboración propia.*

Para el Centro Vida esto significa que la misma ración cuesta más que hace un año. Las minutas incluyen precisamente los productos que más han subido: frutas para los refrigerios, verduras, papa, arroz y proteína para el almuerzo. Como el valor de la ración se mantiene igual al de abril de 2026 ($11.500 por los dos refrigerios y $19.000 por el almuerzo), la entidad asociada tendrá que gestionar bien sus compras y apoyarse en proveedores locales para no afectar la calidad.

### 1.4.4 Salario mínimo

**Gráfica 5. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente, 2020-2026.**




*Fuente: decretos anuales del Ministerio del Trabajo. Elaboración propia.*

El salario mínimo de 2026 quedó en $1.750.905 mensuales, más un auxilio de transporte de $249.095, por efecto del Decreto 1469 de 2025. El aumento fue de cerca del 23%, el más alto desde la Constitución de 1991. Este valor es la base para los honorarios del personal auxiliar del Centro Vida, para las manipuladoras de alimentos y para los aportes a seguridad social que la entidad asociada debe acreditar antes de cada desembolso.[10]

### 1.4.5 Mercado laboral

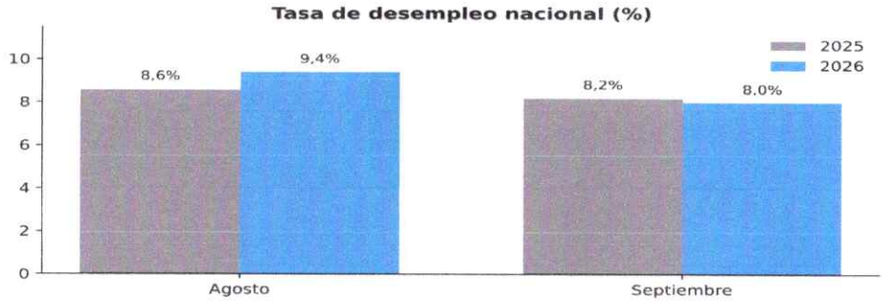
El mercado laboral se mantiene relativamente estable. La tasa de desempleo nacional fue de 8,0% en septiembre de 2026, dos décimas menos que en el mismo mes de 2025, después de un repunte a 9,4% en agosto. En el trimestre de julio a septiembre la desocupación se mantuvo en 8,5%. El

9 DANE. Boletín técnico IPC, octubre de 2026 (9 de noviembre de 2026). Datos de alimentos perecederos reseñados por Noticias RCN.

10 Ministerio del Trabajo. Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 1470 de 2025 (auxilio de transporte).

DANE advirtió un deterioro del empleo en las zonas rurales y una pérdida de ocupados en el sector agropecuario, lo que afecta directamente a municipios como Carcasí.[11]

**Gráfica 6. Tasa de desempleo nacional, agosto y septiembre de 2025 y 2026.**




*Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares. Elaboración propia.*

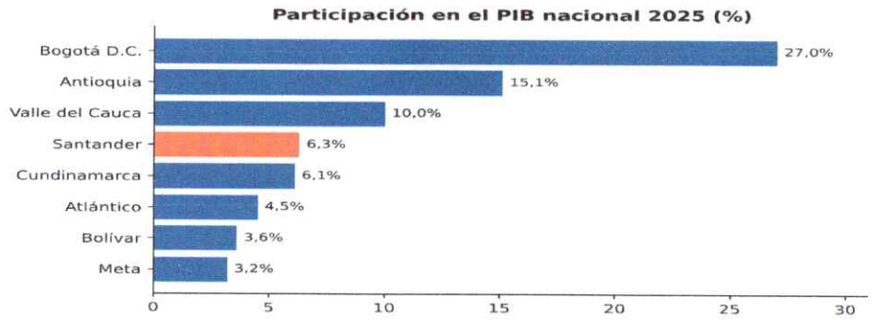
Para el convenio, un desempleo moderado facilita conseguir manipuladoras de alimentos y personal auxiliar en el municipio. Al mismo tiempo, la pérdida de empleo rural reduce los ingresos de las familias que cuidan a los adultos mayores, y con ello aumenta la importancia del Centro Vida como apoyo a esos hogares.

## 1.5 CONTEXTO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Santander se mantuvo en 2025 como la cuarta economía del país, con cerca de $119 billones y una participación de 6,3% en el PIB nacional. Su crecimiento fue de 2,4%, dos décimas por debajo del promedio nacional. El comercio, el gasto de los hogares y el sector agropecuario sostuvieron el resultado. El campo creció 4% y aportó $5,2 billones al PIB departamental.[12]

Carcasí está en la provincia de García Rovira, al nororiente del departamento, a varias horas de Bucaramanga por carretera. Su economía es agropecuaria y de pequeña escala, y el municipio depende en buena medida de las transferencias de la Nación y de recursos de destinación específica para financiar sus programas sociales. La estampilla para el bienestar del adulto mayor es uno de esos recursos, y como su recaudo llega durante el año, el Municipio contrata el Centro Vida por periodos.

**Gráfica 7. Participación de los departamentos en el PIB nacional 2025.**




*Fuente: DANE, PIB por departamento 2025 preliminar. Elaboración propia.*

La distancia también cuenta. El corregimiento El Tobal está alejado del casco urbano, y las vías de la provincia se afectan en temporada de lluvias. Esto obliga a que la entidad asociada mantenga personal auxiliar propio en El Tobal y prevea reservas de insumos para no interrumpir la alimentación.

## 1.6 ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

11 DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares, mercado laboral septiembre de 2026 (30 de octubre de 2026).

12 DANE. PIBDEP 2025 preliminar. Reseñado por Vanguardia, 3 de julio de 2026.

a. Cambios en los Presupuestos
Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición
Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción
Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción
Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos
Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

Aplicados al presente proceso, estos factores se resumen así: el presupuesto depende del recaudo de la estampilla; la forma de adquisición es un convenio de asociación por periodos; el ciclo de producción es diario (compra, preparación y entrega de alimentos); los insumos más sensibles son los alimentos; y la inflación de 2026, superior a la de 2025, presiona el costo de la ración. Pese a eso, el valor por beneficiario se mantiene igual al del convenio de abril de 2026, como se explica en el capítulo de presupuesto.

## 1.7 EL SECTOR DE LA TERCERA EDAD

### 1.7.1 Envejecimiento de la población colombiana

En Colombia el diagnóstico sobre envejecimiento y vejez se enmarca en el contexto nacional y se constituye en el fundamento de la política social, la información sobre la vejez y el envejecimiento, en años pasados se desarrollaron investigaciones de largo alcance como la Misión Colombia Envejece (2015) y la Encuesta Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) (2015), las cuales proporcionan información sobre la situación de las personas mayores y las principales áreas de intervención en las que debe enfocarse el Estado colombiano, a saber, las inequidades en vivienda, acceso a la salud y otros servicios sociales.

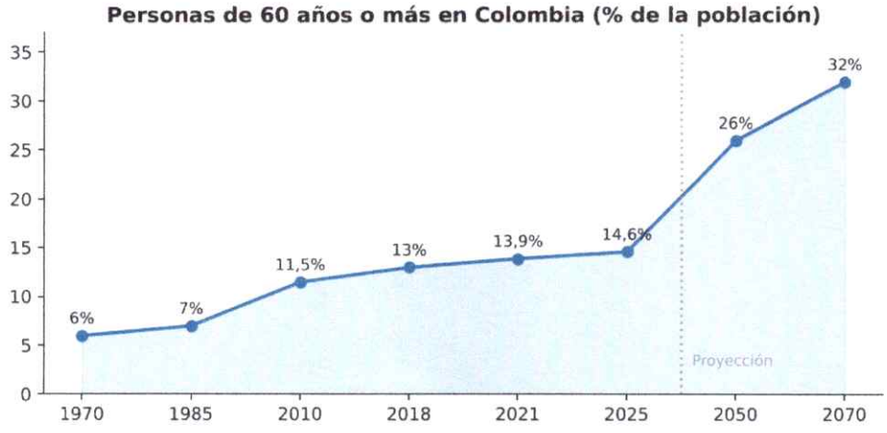
Los aspectos demográficos de la población colombiana, a lo largo del tiempo se evidencian un aumento progresivo de la población, especialmente del grupo de los adultos mayores, lo que representa para el país un desafío en cuanto a políticas sociales y recursos se refiere. En un siglo el

país pasó de 4´355.470 habitantes a 42´090.502, de los cuales más del 6% (2´617.240) es mayor de 65 años, siendo en este grupo, el 54.6% mujeres (3´190.262, cuando se toman los mayores de 60 años). Aunque las áreas rurales se caracterizan por mayores tasas de fecundidad el 75% de la población general, se concentra en las cabeceras municipales debido a las altas tasas de migración (DANE, Censos 1905 y 2005). El 63.12% de la población adulta mayor se concentra en Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Atlántico, Bolívar y Tolima. Concentrándose los mayores porcentajes en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Lo anterior se corrobora con el estrechamiento progresivo de la pirámide poblacional, con ampliación simultánea en la punta, debido a la disminución de la población joven y al incremento de los adultos mayores: Se espera que para el 2050 el total de la población sea cercano a los 72 millones y con más del 20% por encima de 60, lo cual se traducirá en una estructura poblacional de forma rectangular (Arango & Ruiz, s.f.).

En Colombia las personas mayores son un sujeto de especial protección constitucional, que, si bien los artículos 13 y 46 de la Constitución Política de 1991 protegen a las personas mayores y establecen como responsables de su protección a la familia y al Estado, que con la Ley 1850 de 2017 "Por medio de las cuales se establecen de protección al Adulto Mayor en Colombia" Y OTRAS Leyes relacionadas, las cuales buscan proteger al Adulto Mayor; se presentan situaciones de abandono.

Colombia está envejeciendo a un ritmo que a otros países les tomó un siglo. En 1970 apenas el 6% de la población tenía 60 años o más; en 2025 la proporción llegó a 14,6%. Según las cifras del DANE, a julio de 2026 el país registraba 8,14 millones de personas mayores de 60 años, y las proyecciones indican que serán 13,7 millones en 2050. Desde 2036 habrá más personas mayores que niños de cero a 14 años.[13]

**Gráfica 8. Proporción de personas de 60 años o más en Colombia, 1970-2070.**




*Fuente: DANE, proyecciones de población derivadas del CNPV 2018; Misión Colombia Envejece. Elaboración propia.*

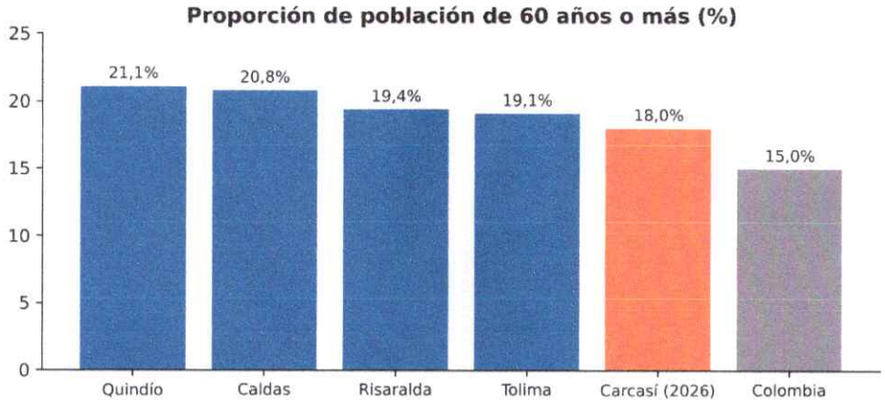
Este cambio tiene consecuencias sociales concretas. De acuerdo con el DANE, el 14,2% de las personas mayores vive sola. Muchas no tienen pensión y dependen de subsidios o de la ayuda de sus familias. La tasa de ocupación de las personas mayores pasó de 27,7% en 2021 a 32,5% en 2025, lo que muestra que una parte creciente sigue trabajando, muchas veces en condiciones informales, porque sus ingresos no alcanzan.[14]

13 DANE. Proyecciones de población derivadas del CNPV 2018, cifras citadas por La República (julio de 2026).

14 DANE. Características generales de las personas adultas mayores en Colombia.

Los departamentos del Eje Cafetero y Tolima son los más envejecidos del país. Quindío tiene 21,1% de su población por encima de los 60 años, Caldas 20,8%, Risaralda 19,4% y Tolima 19,1%. Carcasí, con 18,0%, está muy cerca de esos niveles y por encima del promedio nacional.[15]

**Gráfica 9. Proporción de población de 60 años o más: departamentos más envejecidos, Carcasí y Colombia.**




*Fuente: DANE, proyecciones de población. Elaboración propia.*

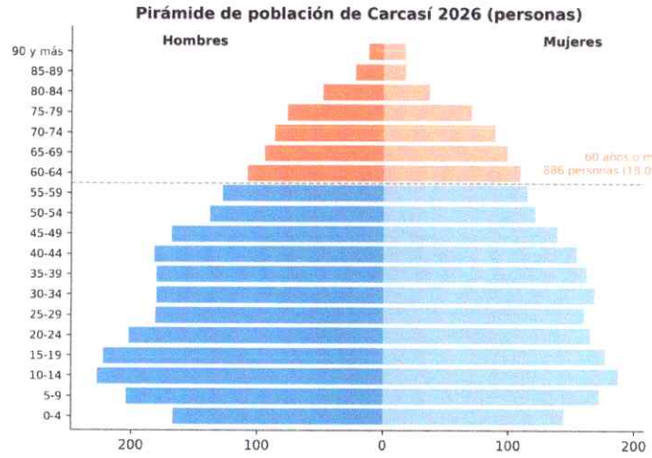
### 1.7.2 Situación en Santander

En Santander la población mayor depende en gran medida de los programas públicos. En la ampliación de Colombia Mayor de 2025 se incorporaron 57.399 nuevos beneficiarios en el departamento, con una inversión de $32.546 millones. A finales de 2025, los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del departamento atravesaron una crisis de financiación que dejó en riesgo a cerca de 3.900 personas, según lo informó la prensa regional. Ese episodio muestra lo que pasa cuando los recursos no llegan a tiempo: los servicios se suspenden y la población mayor queda sin alimentación ni cuidado.[16][17]

### 1.7.3 Situación en Carcasí

Según las proyecciones de población del DANE, Carcasí tiene 4.929 habitantes en 2026: 2.625 hombres y 2.304 mujeres. De ellos, 886 tienen 60 años o más, es decir, el 18% de la población. La pirámide muestra una base que se estrecha y una franja de mayores cada vez más ancha.[18]

**Gráfica 10. Pirámide de población de Carcasí, 2026.**




*Fuente: DANE, proyecciones de población municipal 2026, consultadas en telencuestas.com. Elaboración propia.*

15 DANE, proyecciones de población por departamento. Reseñado por El Tiempo.

16 Prosperidad Social, reseñado por Vanguardia, 26 de diciembre de 2025.

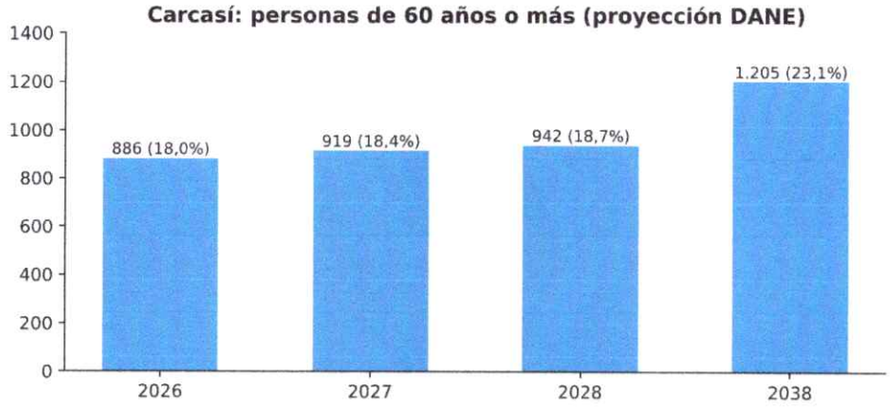
17 Vanguardia, "Una crisis silenciosa deja a tres mil 900 adultos mayores al borde del desamparo", 4 de diciembre de 2025.

18 DANE. Proyecciones de población municipal por sexo y edad 2026, consultadas en telencuestas.com.

| Grupo de edad | Hombres | Mujeres | Total | % de la población |
|---|---|---|---|---|
| 60 a 64 años | 108 | 109 | 217 | 4,4% |
| 65 a 69 años | 94 | 99 | 193 | 3,9% |
| 70 a 74 años | 86 | 89 | 175 | 3,6% |
| 75 a 79 años | 76 | 70 | 146 | 3,0% |
| 80 a 84 años | 48 | 37 | 85 | 1,7% |
| 85 a 89 años | 22 | 18 | 40 | 0,8% |
| 90 años o más | 12 | 18 | 30 | 0,6% |
| Total 60 años o más | 446 | 440 | 886 | 18,0% |

La tendencia es al alza. La población de 60 años o más pasará de 886 personas en 2026 a 942 en 2028 y a 1.205 en 2038, cuando representará el 23,1% de los habitantes del municipio. La demanda por servicios de atención a la vejez va a crecer de manera sostenida en los próximos años.
Los 120 adultos mayores que atiende el Centro Vida representan cerca del 13,5% de la población mayor del municipio. Son las personas en mayor condición de vulnerabilidad, clasificadas en los grupos A, B y C del Sisbén o seleccionadas por evaluación socioeconómica, como lo exige el artículo 6 de la Ley 1276 de 2009.

**Gráfica 11. Proyección de la población de 60 años o más en Carcasí.**

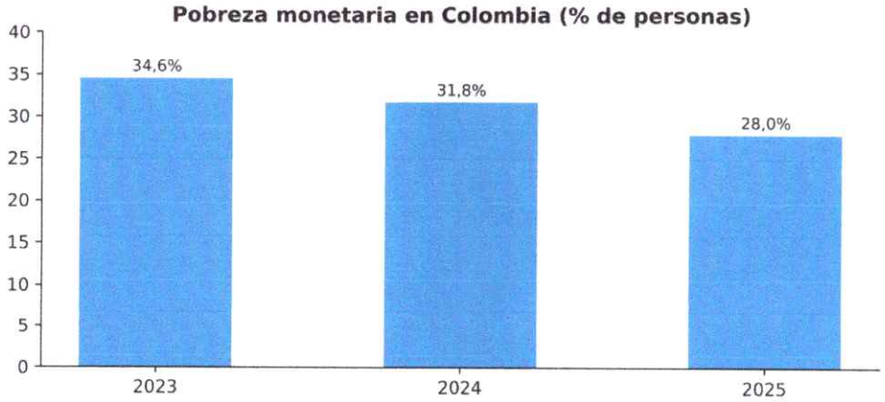



*Fuente: DANE, proyecciones de población municipal. Elaboración propia.*

### 1.7.4 Pobreza y protección social de las personas mayores

La pobreza en Colombia ha bajado en los últimos años, pero sigue siendo alta en el campo. La pobreza monetaria pasó de 34,6% en 2023 a 31,8% en 2024 y a 28,0% en 2025, y la pobreza extrema llegó a 9,6%. La línea de pobreza de 2025 se fijó en $482.041 por persona al mes.[19]

**Gráfica 12. Pobreza monetaria en Colombia, 2023-2025.**

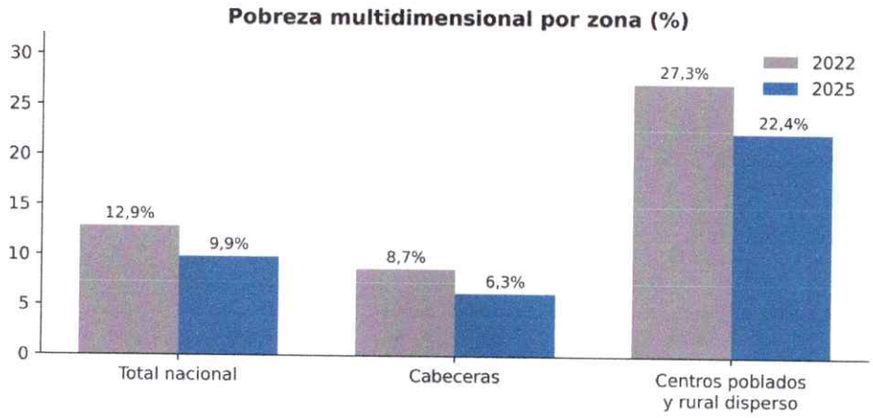



*Fuente: DANE, Pobreza Monetaria en Colombia, año 2025. Elaboración propia.*

19 DANE. Boletín técnico Pobreza Monetaria en Colombia, año 2025 (12 de junio de 2026).

La pobreza multidimensional, que mide condiciones de vivienda, salud, educación, empleo y acceso a servicios, bajó a 9,9% en 2025. Sin embargo, en los centros poblados y el área rural dispersa sigue en 22,4%, más de tres veces la de las cabeceras (6,3%). Carcasí es un municipio mayoritariamente rural, y El Tobal es un centro poblado, de modo que su población mayor está en el grupo con más carencias.[20]

**Gráfica 13. Pobreza multidimensional por zona, 2022 y 2025.**




*Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional. Elaboración propia.*

La falta de pensión agrava la situación. Según el DANE, en 2025 la pobreza monetaria fue de 38,8% en los hogares cuyo jefe no cotiza a pensión, frente a 7,3% en los hogares de cotizantes. La mayoría de los adultos mayores del área rural nunca cotizó, y depende de programas como Colombia Mayor o la Renta Básica Solidaria del Pilar Solidario, con la que el Gobierno anunció que beneficiaría a más de 3,1 millones de personas mayores. Estas transferencias ayudan, pero no reemplazan la alimentación diaria ni la atención que ofrece el Centro Vida.[2122]

## 1.8 IMPORTANCIA DE LOS CENTROS VIDA

La Ley 1276 de 2009 define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar atención integral, durante el día, a los adultos mayores. A diferencia de los Centros de Bienestar, el adulto mayor no pernocta: llega en la mañana, recibe los servicios y regresa a su hogar en la tarde. Esto permite que siga vinculado a su familia y a su comunidad.

En municipios como Carcasí el Centro Vida cumple varias funciones a la vez. Para muchos beneficiarios es la principal fuente de alimentación balanceada del día; también es el único lugar donde reciben valoración básica de salud, orientación psicológica y actividad física, y el espacio donde se encuentran con otras personas. La ley exige como mínimo los servicios que se muestran en la gráfica.

20 DANE. Pobreza Multidimensional en Colombia, año 2025.

21 DANE. Pobreza Monetaria 2025, resultados por cotización a pensión. Reseñado por Consultorsalud.

22 Gobierno nacional, comunicado sobre la Renta Básica Solidaria del Pilar Solidario (2025).

**Gráfica 14. Modelo de atención integral del Centro Vida.**




*Fuente: artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Elaboración propia.*

Interrumpir el servicio, aunque sea por pocas semanas, afecta directamente a quienes lo reciben. Se pierde el aporte nutricional diario, se corta el seguimiento de salud y aumenta el aislamiento. Por eso el Municipio procura mantener la atención durante todo el año, contratando por periodos a medida que llegan los recursos.

### 1.8.1 Financiación

Los Centros Vida se financian principalmente con la estampilla para el bienestar del adulto mayor. La Ley 1276 de 2009 destina el 70% de su recaudo a los Centros Vida y el 30% a los Centros de Bienestar del Anciano. Las entidades territoriales también pueden aportar recursos propios y del Sistema General de Participaciones de propósito general. En 2026, la Ley 2581 amplió la destinación de estos recursos a la financiación, sostenimiento y ampliación de cobertura de Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros día y programas de atención domiciliaria y comunitaria.[23]

**Gráfica 15. Ruta de financiación del Centro Vida de Carcasí.**




*Fuente: Ley 1276 de 2009 y Ley 2581 de 2026. Elaboración propia.*

23 Congreso de la República. Ley 2581 de 2026, por la cual se modifica la destinación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Como referencia del tamaño de estos recursos en otras entidades, Cundinamarca destinó $4.652 millones al funcionamiento de Centros Día y Centros Vida de sus 116 municipios, para atender a 45.301 personas; y Armenia recaudó en 2025 cerca de $7.375 millones entre la estampilla municipal y la departamental. En Carcasí los montos son mucho menores, lo que explica la contratación por periodos.[24]

## 1.9 ANÁLISIS SITUACIONAL

El análisis situacional permite ver en conjunto el problema que se quiere resolver, sus causas y sus efectos, y las condiciones internas y externas que rodean la ejecución del convenio.

### 1.9.1 Árbol de problemas

El problema central es que los adultos mayores vulnerables de Carcasí no tienen garantizada una alimentación adecuada ni atención integral durante el día. Sus causas principales son los bajos ingresos, la dependencia económica, los hogares pequeños o personas que viven solas, y la distancia a los servicios en la zona rural. Si no se atiende, el problema se traduce en deterioro de la salud, malnutrición y aislamiento.

**Gráfica 16. Árbol de problemas de la población mayor de Carcasí.**




*Fuente: elaboración propia con base en el diagnóstico de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.*

### 1.9.2 Matriz DOFA

La matriz DOFA resume las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que inciden en la prestación del servicio durante diciembre de 2026.

| FORTALEZAS (internas) | DEBILIDADES (internas) |
|---|---|
| • El Municipio contrata el Centro Vida de forma continua desde 2023.<br>• Población beneficiaria identificada: 120 adultos mayores.<br>• Costo por beneficiario estable frente al convenio anterior.<br>• Presencia en el casco urbano y en El Tobal.<br>• Inmueble municipal disponible para el programa. | • Dependencia del recaudo de la estampilla, que obliga a contratar por periodos.<br>• Plazo corto, que exige un arranque inmediato.<br>• Distancia y estado de las vías hacia la zona rural.<br>• Capacidad administrativa limitada de la entidad territorial. |
| **OPORTUNIDADES (externas)** | **AMENAZAS (externas)** |
| • Ley 2581 de 2026, que amplía el uso de la estampilla.<br>• Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.<br>• Oferta de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en Santander.<br>• Posibilidad de que la entidad asociada aporte recursos adicionales. | • Inflación de alimentos al alza en 2026 (6,30% anual a octubre).<br>• Aumento del salario mínimo cercano al 23%.<br>• Lluvias y cierres viales en temporada de fin de año.<br>• Posibilidad de que no se presenten ofertas en una convocatoria corta. |

*Tabla. Matriz DOFA del servicio del Centro Vida. Fuente: elaboración propia.*

### 1.9.3 Análisis del entorno (PESTEL)

| Factor | Situación | Efecto sobre el convenio |
|---|---|---|

24 Gobernación de Cundinamarca, giro de recursos de la estampilla; Alcaldía de Armenia, informe de recaudo 2025.

| Factor | Situación | Efecto sobre el convenio |
|---|---|---|
| **Político** | Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y prioridad de la población mayor en los planes de desarrollo. | Respalda la continuidad del programa. |
| **Económico** | Crecimiento de 0,5% en el III trimestre de 2026, inflación de 6,30% y salario mínimo de $1.750.905. | Presiona los costos de alimentación y personal. |
| **Social** | 18% de la población de Carcasí tiene 60 años o más; 14,2% de las personas mayores del país vive sola. | Demanda creciente y alta dependencia del servicio. |
| **Tecnológico** | Uso obligatorio de SECOP II y baja conectividad en la zona rural. | Exige que los oferentes tengan manejo de la plataforma. |
| **Ecológico** | Temporada de lluvias de fin de año y vías vulnerables en García Rovira. | Riesgo de desabastecimiento y de inasistencia en El Tobal. |
| **Legal** | Leyes 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026; Decreto 092 de 2017; Resolución 055 de 2018. | Define los servicios mínimos y la modalidad de selección. |

Del análisis situacional se concluye que el servicio es necesario y que hay condiciones para prestarlo: un marco legal claro, una población identificada, experiencia previa del Municipio y oferta de entidades en la región. Los riesgos están en el precio de los alimentos, la oportunidad de los recursos y las condiciones de las vías, y se pueden manejar con las medidas previstas en la matriz de riesgos de los estudios previos.

### 1.9.4 Análisis de actores

En la prestación del servicio intervienen varios actores, cada uno con un papel y un interés distintos. Conocerlos ayuda a prever cómo se coordina la ejecución y dónde pueden surgir dificultades.

| Actor | Papel en el convenio | Interés principal |
|---|---|---|
| **Municipio de Carcasí** | Aporta los recursos, selecciona al asociado y supervisa la ejecución. | Garantizar la atención de la población mayor con transparencia. |
| **Secretaría de Salud y Desarrollo Social** | Estructura el proceso y ejerce la supervisión técnica. | Continuidad y calidad del servicio. |
| **Entidad sin ánimo de lucro asociada** | Opera el Centro Vida y hace su propio aporte. | Cumplir su objeto social y ejecutar el convenio. |
| **Adultos mayores beneficiarios** | Reciben alimentación y atención integral. | Contar con un servicio digno, continuo y cercano. |
| **Familias y cuidadores** | Acompañan a los beneficiarios y apoyan la asistencia. | Apoyo en el cuidado diario. |
| **Gobernación de Santander** | Gira los recursos de la estampilla departamental y hace seguimiento. | Correcta destinación de los recursos. |
| **Proveedores locales** | Suministran alimentos e insumos. | Ventas estables en el municipio. |
| **Veedurías y organismos de control** | Hacen control social y fiscal. | Transparencia en el uso de los recursos. |

## 1.10 ASPECTOS TÉCNICOS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR

Desde el punto de vista técnico, el servicio exige cumplir las condiciones de funcionamiento de las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018: instalaciones adecuadas, minutas elaboradas por profesionales en nutrición, manipuladores de alimentos con formación vigente y personal de salud y bienestar. En lo organizacional, la entidad asociada debe tener una estructura que le permita comprar, almacenar y preparar alimentos todos los días, vincular personal con seguridad social y entregar informes y soportes al supervisor.

**Gráfica 17. Cadena de prestación del servicio.**




*Fuente: elaboración propia.*

La operación del servicio tiene cinco eslabones: los proveedores de alimentos, que en su mayoría están en Carcasí y en Málaga, la capital de la provincia; la entidad asociada, que compra, almacena y prepara; el talento humano; el Centro Vida, con sus sedes en el casco urbano y en El Tobal; y los beneficiarios. El Municipio supervisa toda la cadena y verifica minutas, listados de asistencia, soportes de compra y pagos de seguridad social antes de cada desembolso.

## 1.11 COMPONENTES TÉCNICOS DEL SERVICIO

La entidad asociada debe prestar los servicios mínimos de la Ley 1276 de 2009 con el talento humano y los insumos previstos en el presupuesto. La siguiente tabla describe cada componente y la forma en que se ejecuta durante los 22 días hábiles.

| Servicio | Cómo se presta | Responsable |
|---|---|---|
| **Alimentación** | Dos refrigerios (mañana y tarde) y un almuerzo diarios, según minuta elaborada por profesional en nutrición, para 120 adultos mayores durante 22 días hábiles. | Manipuladoras de alimentos y coordinación |
| **Orientación psicosocial** | Jornadas de atención individual y grupal para prevenir y manejar situaciones de soledad, duelo, depresión o conflicto familiar; remisión a la EPS cuando se requiera. | Profesional en psicología |
| **Atención primaria en salud** | Toma de signos vitales, seguimiento a enfermedades crónicas, promoción de hábitos saludables y remisión oportuna a la red de salud. | Auxiliar de enfermería |
| **Rehabilitación funcional** | Ejercicios de movilidad, prevención de caídas, estimulación cognitiva y del lenguaje. | Fisioterapia y terapia ocupacional o fonoaudiología |
| **Deporte, cultura y recreación** | Actividad física dirigida, juegos, danza, música y celebraciones propias de diciembre. | Instructor de actividad física y cultural |
| **Manualidades y ocupación del tiempo** | Talleres de manualidades con materiales suministrados por la entidad asociada. | Coordinación y manualidades |
| **Atención en El Tobal** | Prestación de los servicios en el corregimiento, con personal auxiliar propio. | Auxiliar de El Tobal |
| **Auxilio exequial** | Apoyo a las familias de beneficiarios que fallezcan durante la ejecución, según disponibilidad. | Entidad asociada |

El talento humano es el que hace posible el servicio. El presupuesto prevé el siguiente equipo, además de las manipuladoras de alimentos y el personal de servicios generales incluidos en el valor de las raciones:

| Perfil | Dedicación prevista | Valor en el presupuesto |
|---|---|---|
| **Psicólogo(a)** | 1 jornada | $ 450.000 |
| **Fisioterapeuta** | 1 jornada | $ 450.000 |
| **Terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo(a)** | 1 jornada | $ 450.000 |
| **Auxiliar de enfermería** | Periodo completo | $ 2.200.000 |
| **Instructor(a) de actividad física y cultural** | Periodo completo | $ 2.200.000 |
| **Auxiliar para El Tobal** | Periodo completo | $ 2.200.000 |
| **Coordinador(a) y manualidades** | Periodo completo | $ 2.500.000 |

Para verificar la ejecución, el supervisor del convenio hará seguimiento a los siguientes indicadores, que la entidad asociada debe reportar con cada acta parcial y en el informe final:

| Indicador | Fórmula | Meta |
|---|---|---|
| **Cobertura** | Adultos mayores atendidos / 120 | 100% |
| **Raciones entregadas** | Raciones entregadas / raciones programadas (7.920) | 100% |
| **Asistencia diaria** | Promedio de asistentes por día / 120 | 90% o más |
| **Atención psicosocial** | Beneficiarios con al menos una atención / 120 | 100% |
| **Valoración de salud** | Beneficiarios con toma de signos vitales / 120 | 100% |
| **Actividades recreativas** | Actividades realizadas / actividades programadas | 100% |
| **Soportes de seguridad social** | Desembolsos con planilla de aportes / desembolsos | 100% |

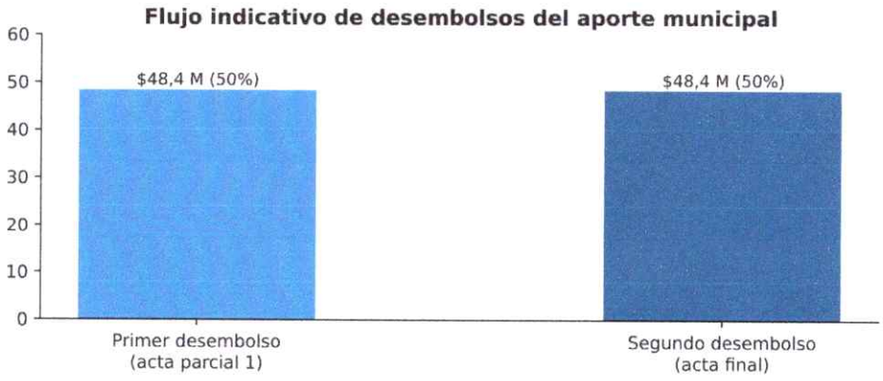
## 1.12 PERSPECTIVA FINANCIERA

El Decreto 1082 de 2015 pide analizar el sector también desde lo financiero, es decir, la forma en que se mueven los recursos del convenio y la capacidad que debe tener el asociado para ejecutarlo. En este proceso hay tres aspectos que conviene revisar: el flujo de los desembolsos, el peso de los costos laborales y las garantías.

### 1.12.1 Flujo de desembolsos

El aporte del Municipio se entrega mediante actas parciales, con el visto bueno del supervisor y la acreditación de los pagos de seguridad social. No hay anticipo ni pago anticipado. Para un plazo de 22 días hábiles, lo razonable es un desembolso a mitad del periodo y otro al terminar. A título indicativo, cada uno sería cercano a $48.400.000, aunque el valor exacto dependerá de lo efectivamente ejecutado y soportado.

**Gráfica 18. Flujo indicativo de desembolsos del aporte municipal.**




*Fuente: elaboración propia con base en la forma de desembolso de los estudios previos.*

Como la entidad debe comprar alimentos y pagar al personal desde el primer día, necesita capital de trabajo para cubrir al menos la primera mitad del periodo, unos $48 millones, antes de recibir el primer desembolso. Esa es la principal exigencia financiera del convenio y la razón por la que la experiencia y la solidez de la entidad pesan en la evaluación.

### 1.12.2 Costos laborales frente al salario mínimo

Los honorarios previstos guardan relación con el salario mínimo de 2026. La tabla muestra cuántos salarios mínimos representa cada perfil, lo que permite verificar que los valores son suficientes para cubrir la seguridad social que la entidad debe pagar.

| Perfil | Valor en el presupuesto | Equivalencia en SMMLV 2026 |
|---|---|---|
| **Auxiliar de enfermería** | $ 2.200.000 | 1,26 |
| **Instructor(a) de actividad física y cultural** | $ 2.200.000 | 1,26 |
| **Auxiliar para El Tobal** | $ 2.200.000 | 1,26 |
| **Coordinador(a) y manualidades** | $ 2.500.000 | 1,43 |
| **Jornada profesional (psicología, fisioterapia, terapia)** | $ 450.000 | 0,26 por jornada |

### 1.12.3 Garantías del convenio

La entidad asociada debe constituir las garantías que exigen los estudios previos y la invitación pública. En pesos, los amparos quedan así:

| Amparo | Porcentaje o base | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 30% del valor del convenio | $ 29.040.000 | Plazo y seis meses más |
| **Calidad del servicio** | 30% del valor del convenio | $ 29.040.000 | Plazo y doce meses más |
| **Pago de salarios y prestaciones** | 30% del valor del convenio | $ 29.040.000 | Plazo y tres años más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 SMMLV | $ 350.181.000 | Plazo del convenio |

El costo de estas pólizas lo asume la entidad asociada y debe estar previsto dentro de sus gastos administrativos.

## 2. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

**ACUER**DOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

| | Plazo General | Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

**APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

| Acuerdo comercial | Umbral entidades territoriales (bienes y servicios) | Vigencia | ¿El proceso ($96.800.000) supera el umbral? |
|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico (Chile y Perú)** | $1.091.804.264 | 2026-2027 | No |
| **Chile** | $1.091.804.264 | 2026-2027 | No |
| **Canadá** | $1.940.398.620 | 2026-2027 | No |
| **Estados Unidos** | $1.940.398.620 | 2026-2027 | No |
| **Costa Rica** | $1.091.000.000 | 2026-2027 | No |
| **México, Unión Europea y Estados AELC** | $1.131.227.573 | 2025-2026 | No |
| **Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)** | Sin umbral para entidades territoriales | Vigente | Aplica |

Los valores de la tabla corresponden a los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para entidades territoriales. Los de Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea rigen del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, Unión Europea y Estados AELC rigen del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Como el valor del proceso es de $96.800.000, está por debajo de todos ellos. El acuerdo con el Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador) aplica a las entidades territoriales sin importar el valor.[25]
**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

| Acuerdo comercial | Entidad estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza del pacifico Chile – Perú | Si | No | No | No |
| Chile | Si | No | No | No |
| Costa Rica | Si | No | No | No |
| Estados ALEC | Si | No | No | No |
| Triángulo del Norte Guatemala – Salvador | Si | Si | No | Si |
| Unión europea | Si | No | No | No |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el municipio de Carcasí Santander aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador).

## 3. PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio es de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($96.800.000,00) MCTE, que corresponde al aporte en dinero del Municipio de Carcasí. El aporte de

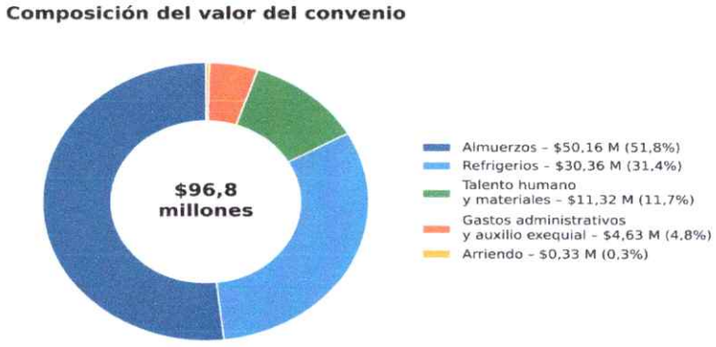
25 Colombia Compra Eficiente. Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (umbrales 2026-2027).

la entidad sin ánimo de lucro será el que ofrezca en su propuesta dentro del proceso competitivo. El presupuesto se calculó para 120 adultos mayores durante 22 días hábiles, así:

| Concepto | Cantidad | Valor unitario | Periodo | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| Refrigerios mañana y tarde | 120 diarios | $ 11.500 | 22 días | $ 30.360.000 |
| Almuerzos | 120 diarios | $ 19.000 | 22 días | $ 50.160.000 |
| Arriendo del local (incluye servicios) | 1 | $ 15.000 | 22 días | $ 330.000 |
| Psicología | 1 | $ 450.000 | Global | $ 450.000 |
| Fisioterapia | 1 | $ 450.000 | Global | $ 450.000 |
| Terapia ocupacional / fonoaudiología | 1 | $ 450.000 | Global | $ 450.000 |
| Auxiliar de enfermería | 1 | $ 2.200.000 | Global | $ 2.200.000 |
| Actividad física y cultural | 1 | $ 2.200.000 | Global | $ 2.200.000 |
| Auxiliar El Tobal | 1 | $ 2.200.000 | Global | $ 2.200.000 |
| Coordinación y manualidades | 1 | $ 2.500.000 | Global | $ 2.500.000 |
| Materiales | 1 | $ 868.000 | Global | $ 868.000 |
| Gasto administrativo | 1 | $ 3.000.000 | Mes y 4 días | $ 3.000.000 |
| Auxilio exequial | 1 | $ 1.632.000 | Mes y 4 días | $ 1.632.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | | | | **$ 96.800.000** |

La alimentación representa el 83,2% del valor del convenio. Los almuerzos suman $50.160.000 y los refrigerios $30.360.000. El resto se distribuye entre el talento humano y los materiales ($11.318.000), los gastos administrativos y el auxilio exequial ($4.632.000), y el arriendo del local ($330.000).

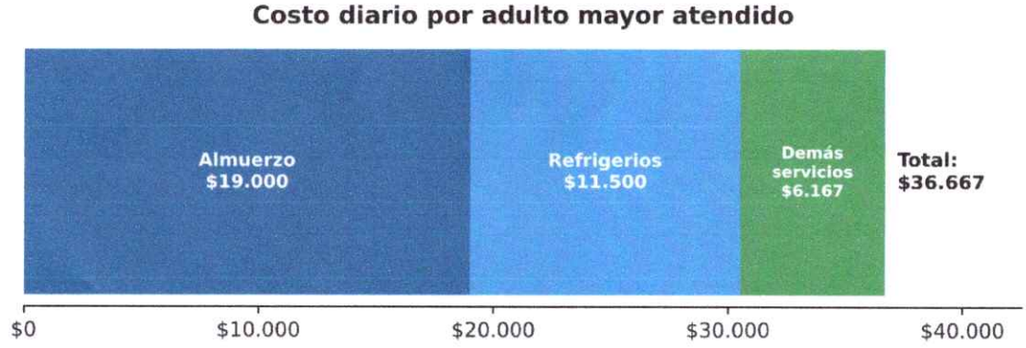
**Gráfica 19. Composición del valor del convenio.**




*Fuente: presupuesto oficial del proceso. Elaboración propia.*

Dividido entre los 120 beneficiarios y los 22 días de atención, el costo es de $36.667 por adulto mayor por día. De ese valor, $30.500 corresponden a la alimentación (un almuerzo de $19.000 y dos refrigerios por $11.500) y $6.167 a los demás servicios.

**Gráfica 20. Costo diario por adulto mayor atendido.**



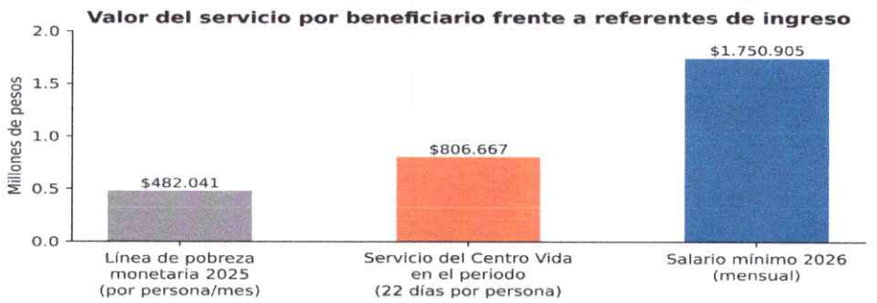

*Fuente: presupuesto oficial del proceso. Elaboración propia.*

Ese costo diario es exactamente el mismo del convenio CA-092-005-2026, de abril de este año ($259.600.000 ÷ 120 ÷ 59 = $36.667). Es decir, el presupuesto no tiene incremento pese a que la inflación anual pasó de 5,10% en diciembre de 2025 a 6,30% en octubre de 2026. El valor se considera ajustado y no da margen para reducciones sin afectar la calidad de la alimentación.

## 3.1 VALOR SOCIAL DEL SERVICIO

Para dimensionar lo que recibe cada beneficiario, sirve comparar el costo del servicio con algunos referentes de ingreso. Durante los 22 días hábiles, cada adulto mayor recibe atención por un valor cercano a $806.667, casi el doble de la línea de pobreza monetaria de 2025 ($482.041 por persona al mes). Para una persona mayor sin pensión, el Centro Vida representa en la práctica un ingreso en especie que no podría cubrir por sus propios medios.

**Gráfica 21. Valor del servicio por beneficiario frente a referentes de ingreso.**




*Fuente: DANE (línea de pobreza 2025), Decreto 1469 de 2025 y presupuesto del proceso. Elaboración propia.*

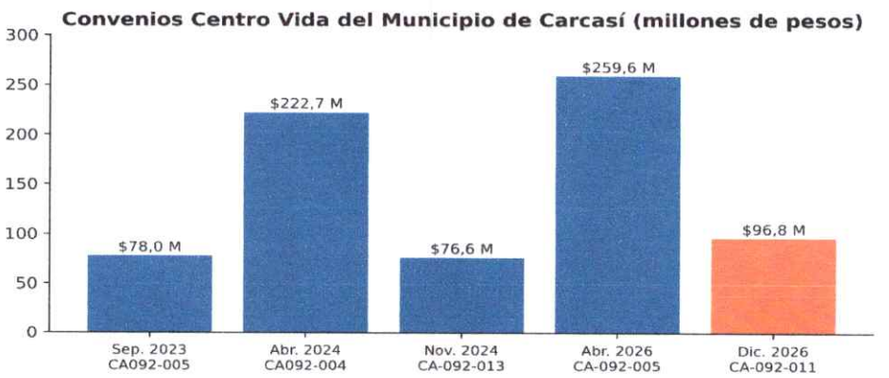
## 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de este servicio proviene de las entidades territoriales, obligadas por la Ley 1276 de 2009 a financiar los Centros Vida. Para conocer cómo han contratado el Municipio de Carcasí y otras entidades de Santander, se revisaron los procesos publicados en SECOP II que se relacionan a continuación.

## 4.1 PROCESOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ

El Municipio ha contratado el Centro Vida de forma continua desde 2023, siempre mediante convenio de asociación por régimen especial con ofertas. En 2024 hubo un convenio en abril y otro en noviembre para cubrir el cierre del año. En 2026 se contrató en abril el periodo de 59 días hábiles por $259.600.000, y ahora se requiere cubrir diciembre.[26]

**Gráfica 22. Convenios del Centro Vida del Municipio de Carcasí, 2023-2026.**




*Fuente: SECOP II, consultado mediante Colombia Licita. Elaboración propia.*

26 SECOP II, procesos CA092-005-2023, CA092-004-2024, CA-092-013-2024 y CA-092-005-2026, consultados en Colombia Licita.

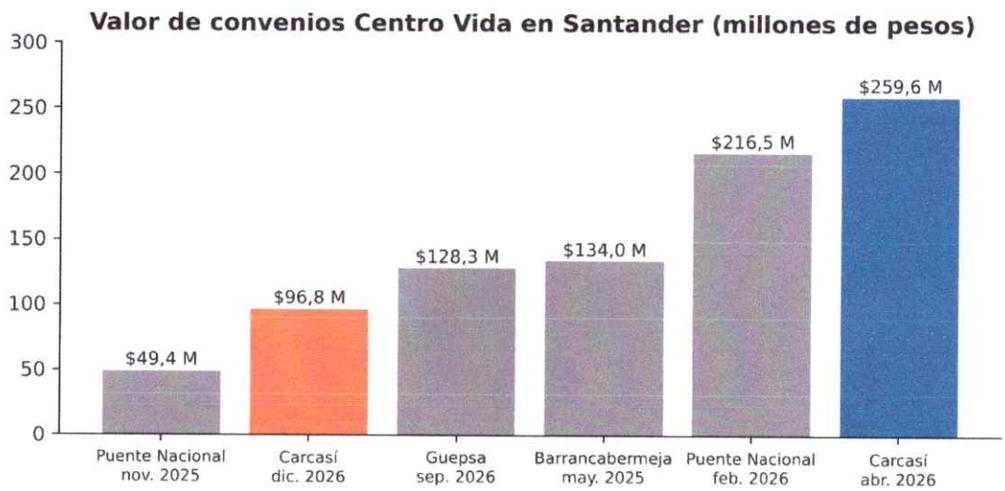
## 4.2 PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES DE SANTANDER

| Entidad | Proceso | Fecha | Objeto (resumen) | Valor |
|---|---|---|---|---|
| **Puente Nacional** | CO1.NTC.9192979 | Nov. 2025 | Convenio de asociación para la atención integral de adultos mayores vulnerables (Ley 1276 de 2009). | $49.415.415 |
| **Puente Nacional** | CO1.NTC.10016429 | Feb. 2026 | Convenio de asociación con ESAL para la atención integral de adultos mayores vulnerables. | $216.480.000 |
| **Barrancabermeja** | SMIS-002-2025 | May. 2025 | Atención integral en los Centros Vida urbanos y rurales por 40 días. Adjudicado a la Asociación Centro Vida del Adulto Mayor Anter.[27] | $133.983.200 |
| **Guepsa** | CO1.NTC.10816421 | Sep. 2026 | Atención integral del adulto mayor en el Centro Vida. | $128.301.728 |
| **Carcasí** | CA092-005-2023 | Sep. 2023 | Servicios integrales a adultos mayores de El Tobal y del casco urbano en un Centro Vida. | $78.000.000 |
| **Carcasí** | CA092-004-2024 | Abr. 2024 | Servicios integrales a adultos mayores de El Tobal y del casco urbano en un Centro Vida. | $222.707.520 |
| **Carcasí** | CA-092-013-2024 | Nov. 2024 | Atención integral a adultos mayores de los grupos A, B y C del Sisbén en un Centro Vida. | $76.560.000 |
| **Carcasí** | CA-092-005-2026 | Abr. 2026 | Mismo objeto del presente proceso, por 59 días hábiles. | $259.600.000 |

## 4.3 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **La necesidad es permanente.** Carcasí contrata el servicio todos los años desde 2023 y lo hace por periodos, según el recaudo de los recursos.
- **La modalidad es la misma en toda la región.** Carcasí, Puente Nacional, Barrancabermeja y Guepsa contratan mediante convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro, seleccionadas por proceso competitivo.
- **Los valores van de $49 a $260 millones según la cobertura y el plazo.** Hay convenios de plazos cortos, como el de 40 días de Barrancabermeja y el de Puente Nacional de noviembre de 2025 por $49.415.415.
- El costo por beneficiario de este proceso ($36.667 diarios) es igual al del convenio anterior de la vigencia.

**Gráfica 23. Valor de convenios Centro Vida en Santander.**




*Fuente: SECOP II, consultado mediante Colombia Licita, BidsFactory y GremIA. Elaboración propia.*

27 SECOP II, invitación pública SMIS-002-2025 del Distrito de Barrancabermeja (BidsFactory) y proceso de Puente Nacional de 2018 (licitacionescolombia.co).

## 4.4 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA

Si el Municipio mantiene la cobertura actual, cercana al 13,5% de la población de 60 años o más, la demanda de cupos crecerá al ritmo del envejecimiento. Con las proyecciones del DANE, el Centro Vida pasaría de 120 beneficiarios en 2026 a cerca de 128 en 2028 y a unos 163 en 2038. Esta proyección sirve para la planeación de los próximos años y confirma que el servicio no es transitorio.

**Gráfica 24. Demanda estimada de cupos en el Centro Vida de Carcasí.**




*Fuente: cálculo propio con base en las proyecciones de población del DANE.*

## 5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta está conformada por entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones, asociaciones y corporaciones, cuyo objeto social incluye la atención integral a las personas mayores. Para participar en el proceso deben estar inscritas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), registradas en SECOP II, demostrar la idoneidad y experiencia que exige el Decreto 092 de 2017 y contar con la autorización de funcionamiento del Centro Vida expedida por la Secretaría de Salud.

## 5.1 ENTIDADES QUE OPERAN EN LA REGIÓN

En Santander hay una oferta consolidada de este tipo de entidades. Algunos ejemplos registrados en SECOP son la Asociación Centro Vida del Adulto Mayor Anter, seleccionada por el Distrito de Barrancabermeja en 2025, y la Fundación Centro Vida para el Adulto Mayor Hogar Amor y Vida (FUNADULTOS), que en 2018 fue adjudicataria de un convenio de $215.000.000 con el Municipio de Puente Nacional. Que los procesos de la región se adelanten con presentación de ofertas indica que existe pluralidad de oferentes.

## 5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS OFERENTES

| Aspecto | Características de los oferentes |
|---|---|
| **Naturaleza jurídica** | Fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. |
| **Registro** | RUES de la cámara de comercio y registro como proveedor en SECOP II. |
| **Objeto social** | Debe incluir la atención integral a personas mayores o programas de Centro Vida. |
| **Habilitación** | Autorización de funcionamiento del Centro Vida expedida por la Secretaría de Salud. |
| **Experiencia** | Mínimo dos contratos de Centro Vida que sumen más del 50% del presupuesto oficial. |
| **Talento humano** | Manipuladoras, auxiliar de enfermería, profesionales en psicología, fisioterapia y terapia ocupacional o fonoaudiología, actividad física y coordinación. |
| **Capacidad financiera** | Debe operar mientras recibe los desembolsos parciales del aporte municipal. |
| **Aporte** | En dinero o en especie, según lo ofrezca en su propuesta; se califica en la evaluación. |

### 5.3 CONDICIONES DEL MERCADO QUE AFECTAN LA OFERTA

Los dos componentes principales del costo, la alimentación y el personal, subieron en 2026. La inflación de alimentos y el aumento del salario mínimo cercano al 23% encarecieron la operación. Aun así, el valor por beneficiario se mantiene igual al del convenio de abril, porque la estructura de costos ya incorporaba los precios y salarios de la vigencia.

El plazo corto y la entrega de los aportes del Municipio mediante desembolsos parciales exigen que la entidad tenga capacidad financiera para operar mientras recibe los recursos. Por esa razón la invitación pública evalúa la experiencia y el aporte que cada entidad ofrezca, y exige garantías de cumplimiento, calidad, salarios y responsabilidad civil.

### 5.4 APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La invitación pública califica con hasta 50 puntos el aporte en dinero que ofrezca la entidad, calculado sobre el aporte del Municipio. La tabla muestra el valor que representa cada nivel de aporte frente a los $96.800.000 del Municipio. Cualquier aporte adicional, en dinero o en especie, amplía los recursos disponibles para los adultos mayores sin costo para el Municipio.

| Aporte ofrecido | Valor equivalente | Puntaje |
|---|---|---|
| 10% del aporte del Municipio | $ 9.680.000 | 10 |
| 15% del aporte del Municipio | $ 14.520.000 | 20 |
| 20% del aporte del Municipio | $ 19.360.000 | 30 |
| 25% del aporte del Municipio | $ 24.200.000 | 40 |
| 30% del aporte del Municipio | $ 29.040.000 | 50 |

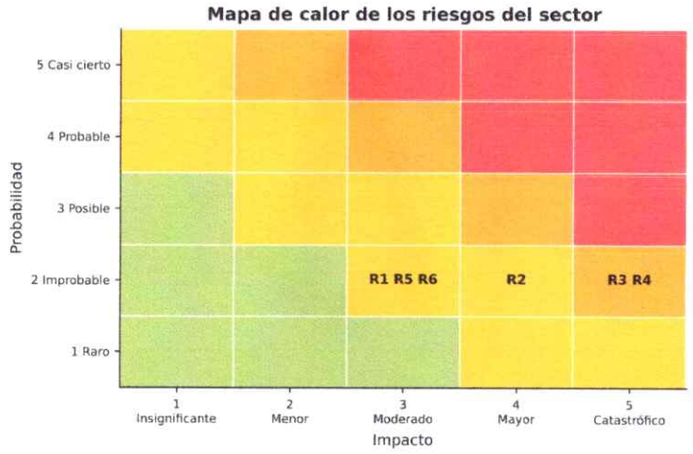
## 6. ANÁLISIS DE RIESGO DEL SECTOR

Los principales riesgos del sector para este proceso se resumen en la tabla. Su tratamiento completo está en la matriz de riesgos de los estudios previos.

| Riesgo | Nivel | Asignado a | Tratamiento |
|---|---|---|---|
| Alza en el precio de los alimentos | **Riesgo medio** | ESAL | Previsión de precios en la propuesta y control de soportes en cada acta. |
| Recursos sujetos a recaudo | **Riesgo medio** | Municipio | CDP y registro presupuestal previos; desembolsos programados con Tesorería. |
| Que no se presenten ofertas | **Riesgo alto** | Municipio | Requisitos proporcionales, publicidad y nuevo proceso inmediato si se declara desierto. |
| Intoxicación alimentaria | **Riesgo alto** | ESAL | Minutas de nutricionista, manipuladores certificados y visitas del supervisor. |
| Cierres viales por lluvias | **Riesgo medio** | Compartido | Reserva de insumos no perecederos y rutas alternas. |
| Incumplimiento de pagos al personal | **Riesgo medio** | ESAL | Certificación de aportes antes de cada desembolso y garantía de salarios. |

Ubicados en el mapa de calor según su probabilidad e impacto, los riesgos del sector se concentran en los niveles medio y alto, antes de aplicar los tratamientos. Con las medidas previstas, todos bajan a niveles bajo o medio, como se detalla en la matriz de riesgos de los estudios previos.

**Gráfica 25. Mapa de calor de los riesgos del sector.**




*Fuente: elaboración propia con base en la matriz de riesgos de los estudios previos. R1 alimentos, R2 recursos, R3 ofertas, R4 intoxicación, R5 vías, R6 pagos al personal.*

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

El proceso se adelanta mediante proceso competitivo, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, porque el Municipio no cuenta con el compromiso de una entidad sin ánimo de lucro de aportar en dinero al menos el 30% del valor del convenio. La invitación pública CA-092-011-2026 fija el siguiente cronograma:

**Gráfica 26. Cronograma del proceso CA-092-011-2026.**




*Fuente: invitación pública CA-092-011-2026. Elaboración propia.*

Si el acta de inicio se firma el 27 de noviembre, los 22 días hábiles terminan el 30 de diciembre de 2026, sin contar los festivos del 8 y el 25 de diciembre. Así se cubre la atención de los adultos mayores durante todo el mes.

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación | 19 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Observaciones a la invitación | 20 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Respuestas y adendas | 23 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Cierre y presentación de ofertas | 24 de noviembre de 2026, 8:00 a. m. | SECOP II |
| Evaluación y publicación del informe | 24 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Traslado del informe y subsanación | 25 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Adjudicación y suscripción del convenio | 26 de noviembre de 2026 | SECOP II |
| Ejecución (22 días hábiles) | 27 de noviembre al 30 de diciembre de 2026 | Carcasí y El Tobal |

## 8. JUSTIFICACIÓN DE CELEBRAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El Municipio considera que el convenio de asociación es la figura adecuada para prestar este servicio, por las siguientes razones:

- **Es una función propia del Municipio.** La Ley 1276 de 2009 le asigna al alcalde la responsabilidad de los programas de los Centros Vida y autoriza a los municipios a suscribir convenios con entidades reconocidas para su manejo.
- **Hay un interés común.** El Municipio y la entidad sin ánimo de lucro unen recursos, experiencia y capacidad para un fin que comparten, la protección de las personas mayores, como lo permite el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- **Aprovecha la experiencia de entidades especializadas.** La administración municipal no tiene la planta de personal ni la estructura para operar directamente el Centro Vida. Las entidades del sector sí la tienen, y además deben hacer su propio aporte.
- **Garantiza transparencia.** El asociado se escoge por proceso competitivo, con reglas públicas y comparación objetiva de las propuestas.
- **Evita que se interrumpa el servicio.** El convenio cubre los días hábiles de diciembre de 2026, un mes en que la población mayor queda muy expuesta si se suspende la alimentación diaria.
- **El valor es razonable.** El costo diario por beneficiario es igual al del convenio anterior y se encuentra dentro de los rangos que manejan otros municipios de Santander.

### 8.1 COMPARACIÓN ENTRE MODALIDADES

Antes de optar por el convenio de asociación, el Municipio comparó las alternativas que tiene para prestar el servicio:

| Criterio | Convenio de asociación (Decreto 092) | Contrato de prestación de servicios | Operación directa |
|---|---|---|---|
| **Experiencia especializada** | Sí: la aporta la ESAL. | Sí: la aporta el contratista. | No: el Municipio no tiene planta para operar. |
| **Aporte adicional de recursos** | Sí: la ESAL debe aportar. | No. | No. |
| **Naturaleza de la relación** | Colaboración para un fin común. | Intercambio de servicio por precio. | Ejecución con personal propio. |
| **Selección** | Proceso competitivo con reglas públicas. | Modalidad según cuantía (Ley 1150 de 2007). | No aplica. |
| **Tiempo de estructuración** | Corto, compatible con diciembre. | Mayor, según la modalidad. | Requiere vincular personal y comprar insumos. |
| **Marco legal específico** | Ley 1276 de 2009, art. 8 (convenios para Centros Vida). | Estatuto general de contratación. | No contemplado para Centros Vida. |

La comparación muestra que el convenio de asociación con selección por proceso competitivo es la opción que mejor combina la experiencia de las entidades especializadas, el aporte adicional de recursos y la transparencia en la selección, dentro de los tiempos que exige la atención de diciembre.

## 9. CONCLUSIONES

El análisis del sector muestra que la demanda de atención integral para las personas mayores en Carcasí es permanente y va a crecer, porque el 18% de la población ya tiene 60 años o más y esa proporción llegará al 23% en 2038. Existe oferta de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la región, y el convenio de asociación con selección por proceso competitivo es la modalidad que usan tanto el Municipio como otras entidades de Santander.

El contexto económico de 2026, con un crecimiento débil, inflación al alza y un aumento fuerte del salario mínimo, presiona los costos del servicio. Aun así, el valor estimado de $96.800.000 para 22 días hábiles y 120 beneficiarios mantiene el costo diario por adulto mayor del convenio anterior. Por lo anterior, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso CA-092-011-2026.

## 10. GLOSARIO

- **Adulto mayor.** Persona de 60 años o más. A criterio de los especialistas del Centro Vida puede incluirse a personas entre 55 y 60 años cuando su desgaste físico, vital o psicológico lo justifique (Ley 1276 de 2009).
- **Centro Vida.** Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura para brindar atención integral durante el día a los adultos mayores.
- **Centro de Bienestar del Adulto Mayor.** Institución que ofrece hospedaje y cuidado integral permanente o temporal.
- **Convenio de asociación.** Acuerdo entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades a cargo de la entidad estatal (artículo 96 de la Ley 489 de 1998).
- **ESAL.** Entidad privada sin ánimo de lucro: fundación, asociación o corporación.
- **Proceso competitivo.** Procedimiento de selección con reglas públicas y comparación objetiva de propuestas, exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 cuando ninguna ESAL compromete en dinero al menos el 30% del valor del convenio.
- **Estampilla para el bienestar del adulto mayor.** Tributo departamental y municipal cuyo recaudo se destina a Centros Vida y Centros de Bienestar.
- **Sisbén IV.** Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales, que clasifica a los hogares en los grupos A (pobreza extrema), B (pobreza moderada), C (vulnerables) y D (no pobres ni vulnerables).
- **Desembolso.** Entrega del aporte del Municipio a la entidad asociada contra la ejecución certificada por el supervisor.
- **CDP.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de recursos para el compromiso.

## 11. FUENTES CONSULTADAS


- DANE. Producto Interno Bruto por Departamento 2025 preliminar.
- DANE. Boletín técnico del PIB, III trimestre de 2026 (17 de noviembre de 2026).
- DANE. Índice de Precios al Consumidor, diciembre de 2025 y octubre de 2026.
- DANE. Proyecciones de población nacional y municipal derivadas del CNPV 2018.
- Ministerio del Trabajo. Decreto 1469 de 2025, salario mínimo 2026.
- Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 681 de 2022, Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
- Congreso de la República. Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026.
- Colombia Compra Eficiente. Umbrales de los acuerdos comerciales 2026-2027 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales.
- SECOP II. Procesos de Carcasí, Puente Nacional, Barrancabermeja y Guepsa, consultados en Colombia Licita, BidsFactory y GremIA.
- Prensa económica: Vanguardia, Portafolio, El País, El Espectador, Forbes, El Tiempo y BBVA Research (2025-2026).


Carcasí, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).
Cordialmente,

**KATERIN ROCIO OLAYA CASTILLO**
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Carcasí, Santander